



COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-SECGEN-GEPMU-010-2021

OBJETO	ADECUACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO "PARQUE EL TORO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATISTA	PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S - PAI3L.SAS
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
VALOR OFERTADO	CINCUENTA MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$50,025,351.00) IVA INCLUIDO.

Entre el **DISTRITO TURISTICO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT 890480184 – 4 representado legalmente para efectos de suscribir el presente documento por **LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.747.751, Secretario General del Distrito de Cartagena, nombrado mediante Decreto No. 0424 de 15 de abril de 2021, y mediante Acta de Posesión No. 187 del 21 de abril de 2021, y en virtud de la delegación contractual estipulada en el numeral 4 del artículo 8 del Decreto 1061 de 2021, quien se denomina el **DISTRITO**, cordialmente le manifiesto que analizado el menor precio y verificados los requisitos habilitantes de la propuesta presentada para la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SECGEN-GEPMU-010-2021, por medio de este documento comunica que **ACEPTA** la propuesta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SECGEN-GEPMU-010-2021 por **LACIDES ALBERTO LLAMAS NAVARRO** en nombre y representación de la sociedad **PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3LS.A.S - PAI3L.SAS**, identificada con Nit. 901.469.131-9, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA – Que LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el día 1 de octubre de 2021, estudios previos e invitación del proceso de selección de Mínima Cuantía identificado con el No. MC-SECGEN-GEPMU-008-2021, cuyo objeto es la: ADECUACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO "PARQUE EL TORO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

SEGUNDA. Que con ocasión de fallas técnicas presentadas por la plataforma SECOP II se profirieron Adendas No. 1 y No. 2, por medio de las cuales se amplió el plazo para la presentación de ofertas hasta el 11 de octubre de 2021.

TERCERO: Que el día 11 de octubre de 2021, se realizó el cierre del proceso contractual, habiéndose presentado cinco (05) proponentes, como se detalla a continuación:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT/C.C.	REPRESENTANTE LEGAL	PROPUESTA ECONÓMICA
1	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SOLIDARIOS Y SOSTENIBLES – AMUSSIM	900.273.165-2	ANGY DANIELA PÉREZ FLÓREZ	\$46.427.440
2	PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S - PAI3L.SAS	901.469.131-9	ALBERTO LUIS LLAMAS NAVARRO Suplente: LACIDES ALBERTO LLAMAS	\$50.025.351,1
3	CONSORCIO A&B	N/A	DIEGO LEÓN BURGOS ÁLVAREZ	\$53.118.319,8
4	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INVERCONST S.A.S.	900.513.978-4	JUSTO RAFAEL MORALES ALTAMAR	\$55.250.153,77
5	CAMILA DIAZ CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S - C.D.C.C. S.A.S.	901.261.752-8	OTILIA LUCIA PASTRANA ORTEGA	\$56.193.167,73

CUARTA. Que de acuerdo al cronograma el día trece (13) de octubre de 2021, se procedió a la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica de las propuestas presentadas. Presentándose subsanaciones y observaciones a la señalada evaluación.



QUINTA – Que en aras de salvaguardar la transparencia y moralidad, principios que deben permear las actuaciones públicas, se profirió Adenda No. 3, por medio de la cual se amplió el plazo para presentar observaciones al señalado proceso de selección.

SEXTA – Que en aras de salvaguardar el derecho de igualdad entre proponentes, se profirió Adenda No. 4 por medio de la cual se modificó el cronograma y se otorgó al proponente PAI3L SAS el término de un (01) día hábil para aportar subsanaciones acorde con consideraciones establecidas en el señalado acto administrativo.

SÉPTIMA – Que el día 22 de octubre de 2021, se publicó Informe Final de Evaluación, en donde se estableció el siguiente resumen de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	RESÚMEN
1	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SOLIDARIOS Y SOSTENIBLES – AMUSSIM	\$46.427.440	\$46,427,439.00	CUMPLE	RECHAZAR	CUMPLE	RECHAZAR
2	PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S - PAI3L.SAS	\$50.025.351,1	\$50,025,351.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OCTAVA. – El comité evaluador recomienda la aceptación de la oferta presentada por la sociedad **PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S - PAI3L.SAS**, por lo anterior, la presente aceptación de la oferta se rige por las siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: REVITALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO “PARQUE EL TORO” UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fundamenta en la oferta económica corregida aritméticamente por el comité evaluador y que fuera presentada por el CONTRATISTA, en la convocatoria la cual corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$50,025,351.00) IVA INCLUIDO, y demás impuestos de ley de acuerdo con la normatividad vigente al régimen tributario al cual pertenezca el CONTRATISTA, así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V.UNIT.	V.PARCIAL	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
ACTIVIDADES GENERALES						
1.1	Localización y replanteo	M2	240.00	\$2,460.00	\$ 590,400.00	\$ 590,400.00
1.2	Cerramiento provisional en listones de madera 5x10cm (distanciadas cada 0,70m) y lona verde h.=2,00 m. Incluye dados de concreto para los listones.	MI	78.00	\$37,015.00	\$ 2,887,170.00	\$ 2,887,170.00
1.3	Desmonte de juegos existente	Und	1.00	\$52,690.00	\$ 52,690.00	\$ 52,690.00
1.4	Excavación manual en área para instalación de mobiliario infantil e: 0,20 mts.	M2	75.00	\$5,424.00	\$ 406,800.00	\$ 406,800.00
1.5	Base granular (gravilla) e: 15 cm área de juegos infantiles incluye extendida y nivelación	M3	22.00	\$ 87,507.00	\$ 1,925,154.00	\$ 1,925,154.00
1.6	Pintura de juegos infantil (rayuela) con pintura pintucoat plus con dimensiones de 3,5mts x2 mts	Und	2.00	\$484,619.00	\$ 969,238.00	\$ 969,238.00



1.7	Parque infantil tipo Safari con multiples accesos. Conformado por escalera con barreras laterales en polietileno de alta densidad y pasos antideslizantes, rampa en malla, resbaladeros en lámina de acero inoxidable y paredes de láminas en polietileno de alta densidad. Dimensiones: largo:3,85 m, ancho: 3,27 m y altura: 3,06 m. Altura de caída: 1.20 m. Área seguridad: 42,84 m2. Capacidad de usuarios: 16 usuarios. Edad: + 1 año. Peso: 230 kg.	Und	1.00	\$26,628,222.00	\$ 26,628,222.00	\$ 26,628,222.00
1.8	Pintura bordillos pintura pintucoat plus de colores	ML	112.00	\$12,573.00	\$ 1,408,176.00	\$ 1,408,176.00
1.9	Suministro e instalación de bancas en concreto tipo DUNA. Dimensiones: largo: 1.60m, ancho: 0.50m, altura: 0.40 m. Acabado en granito pulido y brillado.	Und	2.00	\$1,408,627.00	\$ 2,817,254.00	\$ 2,817,254.00
1.10	Limpieza y retiro de material	M2	75.00	\$3,030.00	\$ 227,250.00	\$ 227,250.00
SUBTOTAL					\$ 37,912,354.00	\$ 37,912,354.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					37,912,354.00	37,912,354.00
ADMINISTRACION 25%					9,478,088.50	9,476,648.00
UTILIDAD 5%					1,895,617.70	1,895,618.00
IMPREVISTOS 1%					379,123.54	380,564.00
IVA 19% SOBRE UTILIDAD 19%					360,167.36	360,167.00
COSTO TOTAL					50,025,351.10	50,025,351.00

Asimismo, El DISTRITO pagará el valor del contrato de la siguiente manera: un único pago por valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, el cual será pagado una vez se haya hecho entrega a satisfacción de la obra contratada, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte del SUPERVISOR.

El trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Elaboración y suscripción de acta de recibo final a satisfacción de la obra por parte del SUPERVISOR, Presentación de factura de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC. El Distrito no se responsabilizará por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. El respectivo pago estará sujeto a disponibilidad y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula., previa certificación del supervisor designado acompañada de la documentación que exija la tesorería distrital para el efecto, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y obligaciones de parafiscales, para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, que empezará a contarse previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No podrá exceder del 31 de diciembre de 2021.



CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

- 1) Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado en el contrato.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas de la obra civil a ejecutar y mobiliario infantil establecidos por el DISTRITO en el documento técnico de soporte. Previa aprobación emitida por el DISTRITO, EL CONTRATISTA podrá ejercer su criterio profesional, respecto al mejoramiento de especificaciones técnicas de los elementos contratados.
- 3) Durante la ejecución de la obra civil de adecuación, conservar la vegetación existente acorde con las indicaciones dadas por el DISTRITO.
- 4) Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
- 5) Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al DISTRITO.
- 6) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
- 7) Proporcionar al supervisor del contrato, la información y documentos que le sean requeridos, en el tiempo y condiciones solicitadas.
- 8) Entregar al supervisor del contrato, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, acta de entrega final de la obra, en la que se detallen las actividades ejecutadas con ocasión de la ejecución del contrato, así como relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
- 9) Participar en las reuniones en las que el DISTRITO y/o el supervisor requiera de su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean solicitados durante el desarrollo del contrato.
- 10) Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe el DISTRITO y para liquidación del contrato.
- 11) Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor y a la aprobación por parte de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
- 12) La póliza de cumplimiento constituida por EL CONTRATISTA será expedida a favor del DISTRITO como beneficiario de la misma.
- 13) Presentar oportunamente y en debida forma las factura junto con la demás documentación necesaria para el pago.
- 14) Elaborar un plan de trabajo que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación del supervisor del contrato.
- 15) Atender todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y por EL DISTRITO.
- 16) Permitir el acceso de la verificación de las especificaciones técnicas de los mobiliarios y de la información que se requiera en cualquier momento durante el desarrollo del objeto contractual.
- 17) Indemnizar y asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 18) Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve cualquier tercero, el personal del CONTRATISTA o sus subcontratistas en contra del Distrito, por causa o con ocasión de la ejecución del objeto del Contrato.
- 19) Responder por los sobrecostos y los perjuicios que se puedan causar con ocasión de la demora o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- 20) Responder por el pago de impuestos, tasas y contribuciones que cause la legalización, ejecución y liquidación del contrato, de carácter nacional, departamental y distrital según el caso.
- 21) Informar oportunamente al Distrito, por intermedio del supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- 22) Implementar un plan de control de calidad y dejar el registro de los eventos que sucedan, con el fin de obtener trazabilidad del proceso y/o procedimiento de la fabricación, producción, transporte, bodegaje, cualquiera que sea su localización o tiempo de duración o proceso, instalación y puesta en servicio del mobiliario. Dicho plan es susceptible de revisión por parte del supervisor del contrato.
- 23) Cambiar el mobiliario que llegare a presentar defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, establecidas. Dicho cambio deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que haga el Distrito, sin que ello genere costo alguno para este.
- 24) Garantizar la calidad de la obra civil y del mobiliario a instalar a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
- 25) Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.



4.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA

- 1) Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
- 2) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
- 3) Realizar la supervisión del contrato.
- 4) Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
- 5) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA QUINTA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de supervisar la ejecución del presente Contrato, el DISTRITO ha designado como supervisor al GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD – AUSBERTO CONEO CAICEDO, o quien haga sus veces, quien deberá expedir el respectivo certificado de cumplimiento en los términos expresados en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Para los principios sobre interpretación, modificación y terminación unilateral de las cláusulas o estipulaciones de este contrato, se remite a los fines y principios inherentes a la ley 80 de 1993. Igualmente, el presente contrato está sujeto a lo establecido en los documentos y estudios previos, la invitación pública correspondiente y las reglas dispuestas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA SEPTIMA –GARANTIAS E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA debe constituir garantía única de cumplimiento para amparar los posibles riesgos que puedan ocasionarse a partir de la ejecución del contrato, la cual consistirá en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. La garantía Única de Cumplimiento que tome EL CONTRATISTA a favor de la Administración Distrital, deberá amparar los siguientes riesgos:

- A. **CUMPLIMIENTO.** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato; por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato y seis (6) meses más.
- B. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista; por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia por el termino de duración del contrato y tres años (3) años.
- C. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y mobiliario infantil instalados, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- D. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Deberá garantizar la estabilidad y calidad de la obra entregada a satisfacción, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual el DISTRITO DE CARTAGENA reciba a satisfacción la obra.

El contratista será responsable de reparar todos los defectos que ocurran con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

El contratista reparará los defectos dentro de los términos que la entidad le señale mediante una comunicación escrita.



Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad puede hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista es responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas, durante el período de garantía.

Si las reparaciones realizadas afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad puede exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

- E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del contrato y después de esta, por una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA –SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La ejecución del presente contrato está sujeta a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 117 de fecha 28 de julio de 2021, con valor equivalente a SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$61.105.199), expedido por la Dirección de Presupuesto del Distrito de Cartagena, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2021.

CLÁUSULA NOVENA-MULTAS: El DISTRITO queda facultado para imponer multas diarias en caso de mora y/o incumplimiento parcial, desde un 1% del valor del contrato hasta alcanzar un total del 10%, y desde este momento EL CONTRATISTA autoriza en forma expresa e irrevocable al DISTRITO para que dicha suma de dinero le sea descontada del saldo que tuviera a su favor.

CLAUSULA DECIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista, declarará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el Artículo 8º y demás normas concordantes de la Ley 80 de 1993.

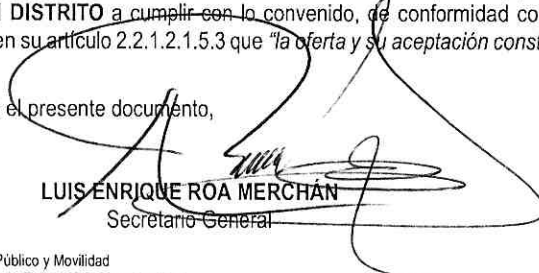
CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CESION Y TERMINACION ANTICIPADA: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente, el presente contrato sin que medie previa aceptación del DISTRITO. Las partes acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-LIQUIDACION UNILATERAL - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se presentará alguno de los hechos constitutivos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL DISTRITO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentra. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, para lo cual se requiere la firma de las partes, la elaboración por parte del DISTRITO del correspondiente Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las respectivas garantías y la suscripción de la correspondiente acta de inicio, suscrita por el contratista y la persona delegada para la supervisión del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA-ACEPTACION: Con la presente comunicación anexo se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la proponente, y con la publicación de ésta en la plataforma SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedara plenamente obligado al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que dispone en su artículo 2.2.1.2.1.5.3 que "la oferta y su aceptación constituyen el contrato".

En atención a lo anterior se suscribe el presente documento,


LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN
Secretario General

Vobo: Ausberto Coñeo Gaicedo- Gerente de Espacio Público y Movilidad
Proyectó: Jayne Maza M. – Asesora Jurídica Gerencia de Espacio Público y Movilidad